PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA FUERA DEL AULA ORDINARIA POR PARTE DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT) Y/O AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)

1. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad (artículo 6.3.e de la Disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre), debe tenerse presente que la práctica docente ha de favorecer y potenciar la presencia, el aprendizaje y la participación de todo el alumnado en el aula y en el centro educativo.

Esto conlleva que todo el profesorado debe revisar y reflexionar sobre la accesibilidad de las actividades y situaciones de aprendizaje desarrolladas en el aula. En el ejercicio de su función docente, corresponde al profesorado:

- Acoger a todo el alumnado de su grupo.
- Fomentar las relaciones entre iguales.
- Adaptar el currículo a las necesidades de cada alumno o alumna.
- Graduar las actividades para garantizar su accesibilidad.

De este modo se da cumplimiento a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que orientan la intervención educativa tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria, de conformidad con la normativa curricular vigente.

No obstante, este derecho debe conjugarse con las situaciones excepcionales que pueden presentarse en los contextos educativos, cuando determinado alumnado con necesidades educativas especiales precise una atención individualizada muy específica y especializada.

Las Circulares de inicio de curso establecen que *"La atención especializada por parte del profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje se llevará a cabo priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Con carácter general, esta atención se realizará dentro del aula".*

Asimismo, dichas Circulares disponen que *"Se procederá a una atención individualizada por parte de estos profesionales fuera del aula cuando, desde el departamento de orientación, se entienda que concurren circunstancias que así lo aconsejan, previa solicitud y visto bueno de la dirección del centro e informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, a través del procedimiento habilitado al efecto".*

Por otra parte, la Circular de Inicio de Curso 2026-2027 para centros públicos y concertados señala: *"Se exceptúan de este procedimiento las intervenciones del profesorado de Audición y Lenguaje relacionadas*

con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades sociocomunicativas del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, siempre que dicha necesidad conste en el correspondiente informe psicopedagógico".

En atención a lo expuesto, el Servicio de Inspección Educativa actualiza el procedimiento para la formulación de solicitudes de atención individualizada fuera del aula por parte del profesorado especialista de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica.

2. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE SOLICITUD

2.1. Centros que pueden presentar solicitud

Podrán formular solicitud de atención individualizada fuera del aula los centros sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado con necesidades educativas especiales precise esta medida por parte del profesorado especialista de Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica y que no se encuentre incluido en el supuesto de excepción señalado en el apartado anterior.

2.2. Requisitos previos

La dirección del centro tramitará la solicitud siempre que:

- La propuesta haya sido formulada por el tutor o la tutora correspondiente.
- Esté debidamente fundamentada por los servicios de orientación educativa.
- Conste su justificación en el correspondiente informe psicopedagógico.
- Se haya informado previamente a la familia.

2.3. Documentación a presentar

La dirección del centro remitirá, a través del correo institucional del centro, la documentación a la dirección inspeccion.educativa@educastur.org. Toda la documentación deberá enviarse en un único archivo PDF denominado:**2026-27_CP/IES/COL XXX_Apoyos_Fuera_Aula.pdf**

El expediente incluirá la siguiente documentación:

a) Solicitud de la dirección del centro.

b) Propuesta del tutor o de la tutora.

c) Informe de los servicios de orientación educativa basado en las necesidades recogidas en el correspondiente informe psicopedagógico.

d) Documento acreditativo de que la familia ha sido informada y ha prestado su conformidad.

2.4. Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el curso escolar.

3. RESOLUCIÓN

Una vez recibida la solicitud, esta será analizada por el inspector o inspectora designado.

Tras su valoración, se emitirá el correspondiente informe favorable o desfavorable sobre la atención individualizada fuera del aula por parte del profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

Dicho informe será remitido al centro educativo por la Jefatura del Servicio de Inspección Educativa mediante la cuenta institucional correspondiente.

El Jefe del Servicio de Inspección Educativa

Jesús Naves Fernández
2026.10.06 14:56:47 +02'00'